

## H. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.

### COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

	CASO, SE HAYA EFECTUADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES O MEDIANTE ESCRITO DE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P..
HOJA No.:	SE ANOTARA EL NUMERO DE LA HOJA CON RESPECTO DEL TOTAL DE HOJAS QUE INTEGREN EL DOCUMENTO.
<b>B).- TEXTO:</b>	
No.:	SE ANOTARÁ EL NÚMERO QUE CORRESPONDA DEBIENDO SER CONGRUENTE CON EL ASENTADO EN EL <b>ANEXO ECO-1C</b> .
NOMBRE DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO:	SE ANOTARÁN EL NOMBRE GENÉRICO DE LAS MAQUINARIAS Y DE LOS EQUIPOS A UTILIZAR.
UTILIZACIÓN:	SE ANOTARA LA CLAVE DEL CONCEPTO EN EL QUE SE VA A UTILIZAR.
RENDIMIENTO:	SE ANOTARA EL RENDIMIENTO DE CADA EQUIPO, POR HORA DE TRABAJO, Y DE CONFORMIDAD CON LA UTILIZACIÓN DE ESTOS.
UNIDAD:	<b>LA UNIDAD DE MEDICIÓN SERÁ POR HORA EFECTIVA (H.E.).</b>
CANTIDAD TOTAL:	SE ANOTARAN LAS CANTIDADES DE CADA EQUIPO Y LAS HORAS EFECTIVAS, DESGLOSADAS PARA CADA ACTIVIDAD.
IMPORTE:	SE ANOTARA EL IMPORTE DE LA MAQUINARIA, POR CONCEPTO.
AÑO:	DE ACUERDO CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN, SE ANOTARÁ EL AÑO DE QUE SE TRATE.
MES:	EN EL ENCABEZADO DE LA COLUMNA SE ANOTARA EL NOMBRE DEL MES QUE CORRESPONDA. Y EN LA PARTE INFERIOR DE ESTAS, SE GRAFICARÁ LA DURACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA MANO DE OBRA Y SE ANOTARAN LAS CANTIDADES PARCIALES DE CADA CATEGORÍA, EXPRESADAS EN LAS UNIDADES DE MEDICIÓN CONVENCIONALES.





113

## H. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.

### COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

**DOCUMENTO ECO-12.c) Programa de derogación a costo directo calendarizado y cuantificado de Utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio** encargado de la dirección, administración y ejecución de la obra.  
**(ANEXO ECO-12c)**

#### (GUÍA DE LLENADO)

EN ESTE DOCUMENTO SE ELABORARA EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS.

**A).- ENCABEZADO:**

ÁREA CONVOCANTE:

SE ANOTARÁ EL NOMBRE DE LA CONVOCANTE. (Anotar H. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.)

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS:

SE ESPECIFICARÁ EL OBJETO DEL CONTRATO, MOTIVO DE LA INVITACION Y EL LUGAR DONDE SE EFECTUARÁN LOS TRABAJOS.

RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:

SE ANOTARÁ EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL CONTRATISTA QUE PRESENTA LA PROPOSICIÓN, DE ACUERDO CON LO ASENTADO EN LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

INVITACION No.:

SE ANOTARA EL NUMERO QUE CORRESPONDA.

FIRMA DEL CONTRATISTA:

EN ESTE ESPACIO DEBERÁ FIRMAR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA.

FECHA:

SE ANOTARA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN INDICADA EN LA CONVOCATORIA A LA INVITACION O LA MODIFICACIÓN QUE EN SU CASO, SE HAYA EFECTUADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES O MEDIANTE ESCRITO DE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P..

FECHA DE INICIO:

SE ANOTARA LA FECHA DE INICIO INDICADA EN LA CONVOCATORIA A LA INVITACION O LA MODIFICACIÓN QUE EN SU CASO, SE HAYA EFECTUADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES O MEDIANTE ESCRITO DE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P..

FECHA DE TERMINACIÓN:

SE ANOTARA LA FECHA DE TERMINACIÓN INDICADA EN LA CONVOCATORIA A LA INVITACION O LA MODIFICACIÓN QUE EN SU CASO, SE HAYA EFECTUADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES O MEDIANTE ESCRITO DE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P..

# H. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.

## COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

PLAZO DE EJECUCIÓN:

SE ANOTARA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INDICADO EN LA CONVOCATORIA A LA INVITACION O LA MODIFICACIÓN QUE EN SU CASO, SE HAYA EFECTUADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES O MEDIANTE ESCRITO DE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P..

HOJA No.:

SE ANOTARA EL NUMERO DE LA HOJA CON RESPECTO DEL TOTAL DE HOJAS QUE INTEGREN EL DOCUMENTO.

**B).- TEXTO:**

No.:

SE ANOTARÁ EL NÚMERO DEL ORDEN PROGRESIVO QUE CORRESPONDA.

DESCRIPCIÓN DE LAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO:

SE ANOTARÁN LAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL QUE ESTARÁ ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ÁREA DE TRABAJO:

SE ANOTARA EL ÁREA DE TRABAJO DONDE DESEMPEÑA SUS FUNCIONES.

UNIDAD:

LA UNIDAD DE MEDICIÓN SERÁ POR JORNAL. O DE ACUERDO CON LA MINISTRACIÓN DE SUS SALARIOS.

CANTIDAD TOTAL:

SE ANOTARA LA CANTIDAD TOTAL DE JORNALES, SEMANAS, QUINCENAS O MESES DESGLOSADA POR CADA CATEGORÍA.

IMPORTE:

SE ANOTARA EL IMPORTE DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CATEGORÍA.

AÑO:

DE ACUERDO CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN, SE ANOTARÁ EL AÑO DE QUE SE TRATE.

MES:

EN EL ENCABEZADO DE LA COLUMNA SE ANOTARA EL NOMBRE DEL MES QUE CORRESPONDA. Y EN LA PARTE INFERIOR DE ESTAS, SE GRAFICARÁ LA DURACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA MANO DE OBRA Y SE ANOTARAN LAS CANTIDADES PARCIALES DE CADA CATEGORÍA, EXPRESADAS EN LAS UNIDADES DE MEDICIÓN CONVENCIONALES.







H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

**MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.**  
COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

**INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS.**  
**COMPRANET SLP: IR-O-EST-245800033-1-2021**

**DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS** **CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA PÚBLICA EN SAN VICENTE TANCUAYALAB LOCALIDAD SAN VICENTE TANCUAYALAB**

**TIPO DE CONTRATO:** SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

**ORIGEN DE LOS RECURSOS:** **RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, VALIDADOS EN SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE FECHA 8 DE FEBRERO 2021.**

**NORMATIVIDAD:** LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y SU REGLAMENTO.

**FECHA DE LA INVITACIÓN:** **JUEVES 15 DE ABRIL 2021.**

**MEDIDAS EXTRAORDINARIAS COVID-19:**

Se informa a los participantes que para presentarse a los eventos derivados de la presente invitación deberán tomar las medidas sanitarias necesarias para garantizar el derecho humano de protección de la salud y evitar contagios. Por consiguiente, únicamente podrá ingresar a la Unidad Administrativa Municipal una persona por contratista convocado, quien deberá portar cubrebocas, y a quien se le proporcionará gel antibacterial y se le tomará la temperatura. Estas medidas son resultado de la actual contingencia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), al encontrarse nuestro Estado en "Semáforo de riesgo: **Color Amarillo**" del 12 al 25 de abril 2021, "Riesgo medio" según los Servicios del Salud del Gobierno del Estado, sin que por ello se minimicen las medidas preventivas, por lo que éste Ayuntamiento realizará los eventos de manera restringida y en espacios abiertos. Fuente oficial: <https://slpcoronavirus.mx/>





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

El H. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento y que en lo sucesivo se le denomina “La Ley”, convoca a los invitados en participar en procedimiento con modalidad de **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS** de acuerdo a los Artículos 92 y 93 de “la Ley” fundamenta la excepción a la Licitación Pública, facultando al Ayuntamiento optar por la excepción a la Licitación, así como las medidas imperantes en el entorno de emergencia sanitaria COVID-19 y en concordancia al Decreto 0947, donde se establecen los montos para obra pública y servicios relacionados para el año 2021 publicado el 15 de diciembre 2020 en el Periódico Oficial del Estado, para la ejecución de los trabajos consistentes en:

### “CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA PÚBLICA EN SAN VICENTE TANCUAYALAB LOCALIDAD SAN VICENTE TANCUAYALAB”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, la Invitación Restringida a cuando menos tres Contratistas se encuentran disponibles para consulta y obtención de los invitados en la **Coordinación de Desarrollo Social Municipal, ubicada en Calle Hidalgo # 60, zona Centro, CP 79820, SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.**, los días del **15 al 29 de ABRIL 2021, de 9:00 a 15:00 horas.**

La presente Invitación Restringida a cuando menos tres Contratistas, es exclusivamente **presencial (atendiendo a las medidas sanitarias vigentes)** por lo que sólo se aceptarán proposiciones por escrito, durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. Se considera de **carácter obligatorio el uso de la bitácora convencional y/o electrónica, o salvo en los casos en que los órganos de control interno determinen utilizar un medio distinto**, atendiendo lo establecido en el Artículo 106 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

#### GLOSARIO

Los contratistas convocados, de acuerdo al Artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, y de su Reglamento, entenderán por:

**I. Auditoría:** la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí;

**II. Cámaras:** las asociaciones de personas físicas y morales dedicadas a la industria de la construcción;

**III. Comité:** órgano colegiado consultivo de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que en los ámbitos estatal y municipal se constituya conforme a las disposiciones de esta ley;

**IV. CompraNet:** el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia de las instituciones, el registro único de Contratistas; el registro de Contratistas sancionados; las Convocatorias a la Invitación a cuando menos tres Contratistas y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres Contratistas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes.

**V. Contraloría:** la Contraloría general del estado;

**VI. Contratista:** la persona física o moral que, de acuerdo a las normas mercantiles fiscales, y cualquier otro tipo de requisitos exigidos en esta ley, esta en aptitud de proporcionar a las instituciones, capacidad instalada para la realización de obras públicas o para la presentación de servicios, así como aquella que celebre contratos de obras públicas relacionados con la misma que estas requieran.





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

**VII. Dependencias y Entidades:** las pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos, que de conformidad con las leyes orgánicas de la Administración Pública estatal, y del Municipio Libre, se encuentran facultadas para realizar Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas;

**VIII. Instituciones:** las señaladas en el artículo anterior, con excepción de la contemplada en la fracción II de este artículo;

**XI. Licitante:** la persona que se inscribe para participar en un procedimiento de concurso público, ya sea estatal, nacional o internacional;

**X. Obras Públicas Asociadas a Proyectos de Infraestructura:** las que tienen por objeto la construcción, ampliación o modificación de bienes inmuebles destinados directamente a la prestación de servicios de comunicaciones, transportes, hidráulicos, medio ambiente, turístico, educación, salud y energético;

**XI. Órganos de Control Interno:** tratándose de;

a). **El ejecutivo del Estado:** la Contraloría General del Estado;

b). **El Poder legislativo:** la Contraloría Interna del Congreso del Estado.

c). **El Poder Judicial:** la Contraloría del Poder Judicial.

d). **Los ayuntamientos:** la Contraloría Municipal.

e). Los organismos descentralizados de los ayuntamientos, inclusive los intermunicipales: la respectiva Contraloría que, en su caso, prevean las disposiciones legales o administrativas que le resulten aplicables.

f). Los organismos autónomos: la respectiva Contraloría que, en su caso, prevean las disposiciones legales o administrativas que le resulten aplicables.

**XII. Proposiciones:** las propuestas técnicas- económica que presenten, firmadas ante la instancia convocantes por los participantes o a quienes se les adjudique directamente un contrato de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las que deben estar incluidos todos y cada uno de los elementos previstos en el artículo 48 de esta Ley.

**XIII. Proyecto arquitectónico:** el que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos y análogos;

**XIV. Proyecto ejecutivo:** el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo;

**XV. Proyecto de ingeniería:** el que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad.

**XVI. Residente de obra:** es el servidor público que las instituciones designen para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos así como cumplir con las demás funciones que le precisa el Reglamento de esta Ley; los que deberán tener conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos; debiendo considerar para su designación el grado académico y formación profesional, experiencia en la administración y construcción de obras, y el conocimiento previo de obras similares a las que se hará cargo.

**XVII. secretaria:** la Secretaria de Finanzas.

**XVIII. Sector:** el agrupamiento de entidades del Ejecutivo Estatal, coordinado por la dependencia que en cada caso designe el titular del mismo;





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

**XIX. Superintendente de obra:** el representante del contratista ante la dependencia o la entidad para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos, debiendo considerar para su designación el grado académico de su formación profesional, experiencia en administración y construcción de obras desarrollo profesional y el conocimiento previo de obras similares a las que se hará cargo.

**XX. Supervisión:** es el auxiliar técnico de la residencia de obra, con las funciones para tal efecto se señala en el Reglamento de esta Ley, y las que, se pacten en el contrato de supervisión, y

**XXI. Tratados Internacionales:** los definidos como tales en la fracción XXI del artículo 2º, de la Ley sobre Celebración de Tratados.

#### **PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES.**

A los actos del procedimiento de Invitación restringida a cuando menos tres Contratistas, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en las oficinas de la **COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, UBICADA EN CALLE HIDALGO # 60, ZONA CENTRO, CP 79820, SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.**

#### **IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 de "La Ley", el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. Las instituciones se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a las que se refiere esta Ley, con las personas físicas o morales siguientes:

I. Cuando el servidor público que intervenga directamente en la adjudicación de contrato, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluidas aquellas de la que pueda resultar algún beneficio para el, su cónyuge o parientes por afinidad hasta el segundo grado, y consanguíneos hasta el cuarto grado, o a favor de terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, con dos años de antelación a la fecha de la convocatoria.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquellas personas físicas que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas participantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales.

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del órgano de control interno, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;

III. Los Contratistas a los que, por causas imputables a ellos, el Municipio de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. les hubiera rescindido administrativamente un contrato en más de una ocasión, dentro de un plazo de dos años calendarios contados a partir de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante el Municipio de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. durante dos años calendario, a partir de la fecha de rescisión del segundo contrato,

IV. Los Contratistas que se encuentren en el supuesto de la fracción anterior, respecto de dos o más instituciones, durante un año calendario contado a partir de la fecha en que la institución afectada lo haga del conocimiento de las demás instituciones para los efectos conducentes;

V. Las que no hubiera cumplido sus obligaciones contractuales con respecto a las materias de esta Ley, por causas imputables a ellas y que, como consecuencia, haya sido perjudicada la institución respectiva;

VI. Aquellas que hubieran proporcionado información que resulte falsa, o que hallan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia, o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

- VII. En las que en virtud de la información con que cuente el órgano de control interno, hayan celebrado contratos en contravención con lo dispuesto por la Ley.
- VIII. Aquéllas a las que se les declara suspensión de pagos o, en su caso, estén sujetas a concursos de acreedores, o en estado de quiebra.
- IX. Las que realicen o vayan a realizar obra pública por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, trabajos, estudios, proyectos, coordinación, supervisión, control de obra e instalaciones, laboratorios de análisis y control de calidad; laboratorio de mecánica de suelos, de resistencia de materiales y radiografías industriales; preparación de especificaciones de la construcción de cualquier otro documento para el proceso de contratación de las adjudicaciones del contrato de la misma obra;
- X. Las que por si o a través de empresas que forman parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos cuando se requiere dirimir controversia entre tales Contratistas y la institución;
- XI. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución del órgano de control interno, en términos del título Quinto de este Ordenamiento, y el correlativo de Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público;
- XII. Aquellas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- XIII. Los participantes que participan en el mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre si por algún socio o asociado común;
- XIV. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación, y previamente haya realizado o se encuentre realizando, por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción, presupuestos de los trabajos, selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con la convocatoria o invitación, o bien asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación;
- XV. Las personas que hayan realizado, por si o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuestos, selección o aprobación de materiales, equipo o procesos.

#### **PROHIBICIONES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS.**

No podrán participar en ésta Invitación restringida a cuando menos tres Contratistas, las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución por parte de los Órganos de Control Interno, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 y 182 de "la Ley".

**Los participantes convocados deberán presentar escrito (dentro del DOCUMENTO TEC-3) en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad de que, por su conducto, no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de EL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO y/o por LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los casos siguientes:**

- a) Las personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de los órganos de control interno y/o por la Contraloría General del Estado;
- b) Las personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de los órganos de control interno y/o por la Contraloría General del Estado.
- c) Las personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de los órganos de control interno y/o por la Contraloría General del Estado.





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

En este caso, la participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

La falsedad en la manifestación bajo protesta mencionada con anterioridad, será sancionada en términos del Título Quinto de la Ley.

En el supuesto de omisión en la entrega del escrito, o si de la información y documentación con que se cuente, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, el Municipio de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por la, fracción XVI del artículo 48 de "la Ley".

En su caso, si el día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha sufragado la pena que le hubiere sido impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice la liquidación de dicha penalidad.

**La falta de presentación de este documento, será motivo para desechar la proposición.**

#### INICIO Y TERMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La Invitación restringida a cuando menos tres Contratistas inician con la entrega de la primera Invitación a cuando menos tres Contratistas; concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con su cancelación del procedimiento respectivo.

Las empresas invitadas solo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciando el acto de presentación y apertura de las proposiciones, ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los participantes.

#### DE LA OBTENCIÓN DE LA INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

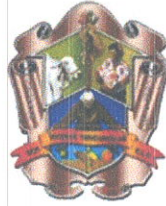
De acuerdo con la Invitación restringida a cuando menos tres Contratistas **No. IR-O-EST-245800033-1-2021** mediante el procedimiento establecido en el Artículo 99 en lo que se refiere a la modalidad por contrato, 36, fracción II y 46 fracción I, de "La Ley", inherentes a la ejecución de los trabajos antes mencionados. A continuación, se establecen los lineamientos que los participantes deberán tomar en consideración para la formulación de las proposiciones y celebración de los actos correspondientes.

La Invitación Restringida a cuando menos tres Contratistas; se encuentra disponible para su consulta hasta el día **JUEVES 29 de ABRIL 2021** en la dirección de la **Coordinación de Desarrollo Social Municipal, ubicada en CALLE HIDALGO # 60, ZONA CENTRO, CP 79820, SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.** en el horario de **09:00 a 15:00 horas**. Se obtendrán para su impresión de todos los contratistas invitados de forma magnética (en Disco Compacto o Unidad USB), sin que el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. se encuentre obligado a entregar un ejemplar impreso. Es requisito indispensable la obtención de la Invitación restringida a cuando menos tres Contratistas y en caso de que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en ella, deberán presentar en la junta de aclaraciones escrito, bajo protesta de decir verdad ("ANEXO B"), así como el interés en participar en la Invitación a cuando menos tres Contratistas; manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante legal.

#### PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL QUE SE REQUERIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Para la ejecución de los trabajos objeto de esta Invitación restringida a cuando menos tres Contratistas, el contratista invitado se obliga a cumplir un mínimo de contenido nacional del 50% del valor de la obra en materiales manufacturados, maquinaria y equipo de instalación permanente.





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

## 1 GENERALIDADES DE LA OBRA.

### 1.1 FORMA DE ACREDITAR LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL CONVOCADO, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA.

- Documentos con los que se Acreditará la Existencia Legal y Personalidad Jurídica del participante:
- Se acreditará la personalidad jurídica de la persona que suscriba los documentos de la proposición, con el **DOCUMENTO b)**. Del numeral 4.1 de esta Invitación a restringida a cuando menos tres Contratistas.

#### ➤ Para el contratista ganador:

Se indica que previo a la firma del contrato, el contratista ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, siendo los siguientes:

1. PARA EL CASO DE PERSONA MORAL, TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTE QUE FUE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL; (ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y SUS MODIFICACIONES, DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
2. TRATÁNDOSE DE PERSONA FÍSICA, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO O, EN SU CASO, CARTA DE NATURALIZACIÓN RESPECTIVA, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE ACREDITE TENER SU DOMICILIO LEGAL EN EL TERRITORIO NACIONAL.
3. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.
4. PODERES NOTARIALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN O PARA SUSCRIBIR CONTRATOS.
5. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.
6. LA PRESENTE BASE Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL TOTAL DEL PAQUETE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, INCLUYENDO EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES HECHAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.
7. DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR O LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS EN EL CASO DE EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN.

Para la **experiencia y capacidad técnica** que deberán acreditar los interesados en participar en esta Invitación a cuando menos tres Contratistas, se tomarán en cuenta los aspectos contenidos en **DOCUMENTO TEC-9**, Para fines de lo anterior, se enuncia lo siguiente:

**I.- Experiencia.** - Consistente en el mayor tiempo del contratista invitado realizando obras públicas similares en aspectos relativos a monto, complejidad o magnitud a los de ésta Invitación a cuando menos tres Contratistas; y

**II.- Capacidad Técnica.** - Que abarcara los siguientes aspectos:

a) Mayor experiencia laboral del personal responsable de los trabajos en la materia objeto de la contratación, de conformidad con la información proporcionada en términos del **artículo 41, inciso II** del Reglamento.

b) Ausencia de antecedentes de afectación de garantías por vicios ocultos o de mala calidad de los trabajos, en un lapso no mayor a 5 (CINCO) años.

Para lo referente a la **capacidad financiera**, se evaluará el **DOCUMENTO TEC-8** conforme a lo ahí estipulado las declaraciones fiscales y/o los estados financieros dictaminados de los dos años anteriores a la presente **invitación** y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso del contratista invitado de reciente creación, las cuales deben presentar los más actualizados a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, dichos documentos, acreditarán la capacidad financiera.

122





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

## 1.2 ORIGEN DE LOS FONDOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, objeto de ésta Invitación restringida a cuando menos tres Contratistas, se cuenta con **RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, VALIDADOS EN SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EL DÍA 8 DE FEBRERO 2021.**

## 1.3 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS.

La obra pública, con contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, consistirá en:

**"CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA PÚBLICA EN SAN VICENTE TANCUAYALAB LOCALIDAD SAN VICENTE TANCUAYALAB"**

## 1.4 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA.

La fecha estimada para el inicio de la obra será el día **17 de MAYO 2021** y la fecha de terminación será el día **14 de AGOSTO 2021.**

## 1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El plazo de ejecución de la obra será de **90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de inicio de la misma.

## 1.6 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Los participantes invitados elaborarán sus programas de ejecución considerando lo indicado en el punto 1.4 y con el plazo solicitado en el punto 1.5 Dichos programas podrán ser presentados en los formatos que para tal efecto proporciona el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. o podrán ser reproducidos, cumpliendo con cada uno de los elementos requeridos en el punto 4.2.

## 1.7 VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

Las personas que deseen participar en la Invitación a cuando menos tres Contratistas, podrán visitar el sitio o sitios en los que se realizará la obra para que, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio o sitios, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen el grado de dificultad de la obra a ejecutar y sus implicaciones de carácter técnico, y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

A quienes pretendan realizar la visita al(a los) lugar(es) en que se realizará la obra con posterioridad a la(s) fecha(s) señaladas para la visita, se les podrá permitir el acceso al(a los) lugar(es) en que se llevará a cabo la obra, siempre que lo soliciten con anticipación de por lo menos 24 (VEINTICUATRO) horas (**El plazo puede ser hasta de setenta y dos horas, cuando por razones de seguridad o acceso al sitio de la obra resulte necesario**), aunque no será obligatorio para el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P., designar a un técnico que guíe la visita.

En ningún caso, el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los participantes obtengan al examinar el(los) lugar(es) y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el(los) sitio(s) de la obra no le releva de su obligación para ejecutarla y concluirla en la forma y términos convenidos.

Los participantes deberán manifestar por escrito, que conocen el(los) sitio(s) de realización de la obra y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado en la Invitación restringida a cuando menos tres Contratistas, ya sean derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la(s) junta(s) de aclaraciones o de cualquier otra situación enmarcada en la normatividad aplicable; por lo que no podrá invocar su desconocimiento o modificaciones al contrato por este motivo.

## 1.8 LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA AL SITIO O SITIOS DE REALIZACIÓN DE LA OBRA.

El lugar de reunión para la visita al (a los) sitio(s) de la obra será en las oficinas de la **Coordinación de Desarrollo Social Municipal, ubicada en CALLE HIDALGO # 60, ZONA CENTRO, CP 79820, SAN VICENTE TANCUAYALAB,**





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

S.L.P., se efectuará a las **09:00 horas** del día **MIÉRCOLES 21 de ABRIL 2020**; al mismo asistirá personal designado por la Convocante.

### 1.9 JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

La primera junta de aclaraciones se celebrará a las **10:00 horas** del día **MIÉRCOLES 21 de ABRIL 2020** en la **Coordinación de Desarrollo Social Municipal, ubicada en CALLE HIDALGO # 60, ZONA CENTRO, CP 79820, SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.**

Lo anterior a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los participantes relacionados con los aspectos contenidos en la Invitación restringida a cuando menos tres Contratistas.

*Los contratistas invitados que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la invitación, deberán presentar en la junta de aclaraciones el escrito denominado "ANEXO B" ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL CONTRATISTA INVITADO QUE PRETENDA SOLICITAR ACLARACIONES A LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA INVITACIÓN, ASÍ COMO EL INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, (este escrito sólo se presentará en la (s) junta (s) de aclaraciones cuando se desee solicitar aclaraciones respecto al contenido de la Invitación a cuando menos tres Contratistas, sus anexos y o derivadas de la (s) visita (s) de obra, no deberá incluirse dentro de el sobre que contenga la propuesta); manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante legal, conteniendo además los siguientes datos:*

a. De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y

b. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.

**Las solicitudes de aclaración deberán hacerse por escrito y podrán:**

Enviarse al correo electrónico [h.ayuntsanvicente@gmail.com](mailto:h.ayuntsanvicente@gmail.com) preferentemente 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha y hora programada para la Junta de aclaraciones.

Ó entregarse **personalmente durante dicho Acto.**

En la(s) junta(s) de aclaraciones, el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. resolverá en forma clara y precisa las dudas, aclaraciones o cuestionamientos que sobre la Invitación a cuando menos tres Contratistas, sus anexos y las cláusulas del modelo de contrato que formulen los participantes, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante y en la que deberán constar las preguntas de las empresas o contratistas invitados y las respuestas a éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a la Invitación a cuando menos tres Contratistas para la elaboración y presentación de las proposiciones, indicando si es la última, o habrá una posterior y que será firmada por los participantes y los servidores públicos que intervengan, entregándoles copia de la misma a los contratistas que asistieren y para los ausentes.

De proceder las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Al finalizar la(s) junta(s) de aclaraciones, y en apego al artículo 84 de "la Ley" se fijará un ejemplar del acta en las oficinas de la **Coordinación de Desarrollo Social Municipal, ubicada en CALLE HIDALGO # 60, ZONA CENTRO, CP 79820, SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.**, por un término que no será menor a 5 (CINCO) días hábiles.





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

Los contratistas convocados son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de Acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.

En caso de que el participante convocado entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito e incluirse en el **DOCUMENTO TEC-7** a la Convocante, para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### 4.1 ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

*Para intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones bastará que los convocados presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica ("Anexo C"). Este documento deberá incluirse fuera del sobre que contiene la proposición.*

**No se recibirán propuestas por medios electrónicos de comunicación, servicio postal ni por mensajería.**

A partir de la hora señalada para el inicio del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún otro contratista ni observador, o servidor público ajeno al acto.

#### **NO SE DEBERÁN DE INCLUIR EN LOS SOBRES DE LAS PROPOSICIONES LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

a) Manifestación de interés de participar en la presente Invitación a cuando menos tres Contratistas, que contenga el acuse de recibo de la Convocante.

b) Documentación que acredita la existencia legal.

##### **De personas morales:**

1. Copia simple del Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio.

2. Copia simple del o de los poderes notariales de los representantes legales para actos de administración o para suscribir contratos.

3. Escrito donde manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que deberá contener los datos siguientes:  
**(Anexo A).**

a) **De la persona moral:** clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y

b) **Del representante:** nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.

##### **De personas físicas:**

a) Copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.

b) Cédula de identificación fiscal.

c) Identificación oficial (Credencial del INE, Pasaporte y Cartilla militar) de la persona que asista al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

El Acreditamiento de la representación de la persona que entregue la proposición será a través de carta poder simple. ("Anexo C").

La falta de identificación o de Acreditamiento de la persona que solamente entregue la proposición, no será motivo de descalificación.

#### 4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

*I. La presentación de proposiciones por parte de los convocados debe ser completa, uniforme y ordenada, en atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, debiendo utilizar los formatos e instructivos elaborados y proporcionados por la Convocante. En caso de que el participante presente otros formatos, éstos deberán cumplir con cada uno de los elementos requeridos por el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.;*

*II. Se precisa que una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de contratación hasta su conclusión; Las proposiciones presentadas por los contratistas invitados serán conservadas por la Convocante conforme al artículo 174 de "la Ley".*

*III. Se aclara a los participantes que no se aceptarán medios de servicio postal o mensajería para recibir propuestas.*

**4.2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P., QUE DEBEN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS PARTICIPANTES, CONSISTENTES EN DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA;**

Documentos adicionales que se deberán integrar al momento de elaborar la Propuesta:

**ANEXO ART. 48 LOPySRM SLP.** Conforme a lo previsto en la fracción XVII del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, las personas que pretendan participar en el procedimiento para la ejecución de la obra, deberán **manifestar bajo protesta de decir verdad, que los estudios, planes o programas que previamente haya realizado, incluye supuestos, especificaciones e información verídicos, y se ajusta a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, se consideraron los costos estimados apegados a las condiciones del mercado. Se deberá anexar en formato libre como "ANEXO ART. 48".**

Documentos adicionales que se deberán integrar al momento de que un Contratista resulte adjudicado:

**ANEXO ART. 48. LRAEMSLP.** Conforme a lo previsto en la fracción IX del artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, quien resulte adjudicado deberá presentar por escrito manifestación **bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.** Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

#### PARTE TÉCNICA.

**DOCUMENTO TEC-1.-** **Copia del Registro Estatal Único de Contratistas vigente.**

**DOCUMENTO TEC-2.-** Escrito en el que manifieste la dirección de su correo electrónico, en caso de contar con él, así como el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del presente procedimiento de contratación y, en su caso, del Contrato respectivo mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto, (Anexo TEC-2).

**DOCUMENTO TEC-3.-** Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, **que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 90 y 182, de la ley, (Anexo TEC-3).**





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

La falsedad en la manifestación a que se refiere esta fracción será sancionada en los términos de la Ley.

En caso de omisión en la entrega del escrito a que se refiere esta fracción, o si de la información y documentación con que cuenta del Órgano de Control interno y/o la Contraloría General del Estado, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, esto en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 90 y 182 de la Ley;

**La falta de presentación de este documento, será motivo para desechar la proposición.**

**DOCUMENTO TEC-4.- Escrito mediante el cual declare que se abstendrá de adoptar conductas** para que los servidores públicos del H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P., induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que le otorgue condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes, **(Anexo TEC-4).**

**DOCUMENTO TEC-5.- Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, de conocer el sitio o sitios de realización de la obra** y sus condiciones ambientales; estar conforme de ajustarse a las leyes y reglamentos aplicables; a los términos de la Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres Contratistas, sus anexos y las **modificaciones que en su caso se hayan efectuado en la o las juntas de aclaraciones**; al modelo del contrato y de las garantías a otorgarse; los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; el haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción, así como haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso le proporcione el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. y el programa de suministro correspondiente. **(ANEXO TEC-5).**

**DOCUMENTO TEC-6.- Manifestación de que conoce el contenido el modelo de contrato**, debiéndolo anexar firmado en todas sus hojas como constancia, además **que conoce las disposiciones fiscales** vigentes a la fecha del presente evento.

**DOCUMENTO TEC-7.- Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía**, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición y del Representante Legal de la misma.

**DOCUMENTO TEC-8.- Documentos que acrediten la capacidad financiera** como Declaración Fiscal y/o Estados Financieros dictaminados de la persona física o moral, correspondiente de los últimos dos ejercicios fiscales, así como el comparativo de las razones financieras básicas; se deberá comprobar lo siguiente:

**1).- Que el capital de trabajo del convocado cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.**

Por tanto:

**Capital de trabajo  $\geq$  Monto a financiar de los trabajos en los dos primeros meses de ejecución.**

Donde:

El capital de trabajo se determinará en base a la Declaración Fiscal y/o Estados Financieros dictaminados presentados y se determina con la siguiente ecuación: **Capital de trabajo = Activos circulantes – Pasivos circulantes ó a corto plazo.**

Monto a financiar de los trabajos en los dos primeros meses de ejecución = el monto máximo que conforme al análisis de costo por financiamiento presente el convocado en su proposición.

**2).- Que el contratista invitado tenga capacidad para pagar sus obligaciones.**

Salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de las proposiciones.

Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del Activo circulante entre el Pasivo Circulante, sea igual o mayor de 1.5 unidades, Por tanto:





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

[Activo circulante]  $\geq$  1.5  
[Pasivo circulante]

3).- Que el contratista convocado demuestre un aceptable grado de endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable.

Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del participante cuando el importe del último ejercicio fiscal, resultado de la relación del Pasivo total y el Activo total sea igual o menor a 0.5 unidades.

Por tanto:

[Pasivo total]  $\leq$  0.5  
[Activo total]

**DOCUMENTO TEC-9.- Documentos que acrediten la Experiencia y Capacidad Técnica en trabajos similares a los del objeto de la presente Invitación a cuando menos tres Contratistas entendiéndose como tal obras de CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE UNIDADES DEPORTIVAS,** de características técnicas y magnitud similares; para acreditar dicho historial los participantes deberán identificar los trabajos en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, domicilio, teléfono, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer, fechas de inicio, terminación.

**En el caso que se relacionen obras similares y no se presente(n) copia(s) del(os) contrato(s) y acta(s) de entrega recepción, no se aceptara como experiencia y capacidad técnica.**

No se tomarán para la evaluación de lo solicitado en este documento los trabajos incluidos que no sean similares a los de esta Invitación a cuando menos tres Contratistas.

La falta de presentación de este documento, será motivo para desechar la proposición, por incumplir las disposiciones jurídicas que lo establece en términos del artículo 63 de "la Ley".

**DOCUMENTO TEC-10.- Escrito de proposición de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del convocado, anexando el currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, los que deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares a los que se invita entendiéndose como tal obra de CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE UNIDADES DEPORTIVAS.** En dicho currículum se identificarán los respectivos cargos de cada uno de ellos, deberán contener la firma autógrafa de los mismos y cédula profesional del técnico responsable por lo menos, su domicilio y teléfono actual, así como la relación de las actividades profesionales en que haya participado en trabajos similares a los de esta Invitación a cuando menos tres Contratistas. (ANEXO TEC-10)

**DOCUMENTO TEC-11.- Relación de maquinaria y equipo de construcción,** indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, marca, modelo, número de serie, antigüedad, rendimiento, disponibilidad, ubicación física y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos.

Para el caso de equipo y maquinaria de su propiedad, se deberá presentar lo enseguida enlistado:

- 1.- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de tales circunstancias (en hoja membretada del contratista o empresa convocada).
- 2.- Copia simple de las facturas.
- 3.- Croquis de ubicación de la maquinaria.

Si se trata de equipo y maquinaria que sea arrendado con o sin opción a compra, el participante deberá anexar al presente documento carta compromiso en original y con firma autógrafa del responsable de la empresa arrendadora para tales servicios. Dicha carta deberá contener lo siguiente:

- Membrete de la empresa arrendadora.
- Tiempo de arrendamiento.





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

- Disponibilidad del mismo.
- Descripción del equipo arrendado, (marca, modelo, número de serie, antigüedad y rendimiento)  
(ANEXO TEC-11)

*La Convocante se reserva el derecho a verificar lo declarado por el participante convocado.*

### PARTE ECONÓMICA.

**DOCUMENTO ECO-1.- Análisis, cálculo e integración del factor de salario real** conforme a lo previsto en los artículos **173 y 174 del Reglamento**, Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores **anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios.**

**A Tabla de cálculo del factor de salario real.**  
(ANEXO ECO-1A)

**B Análisis, cálculo e integración del salario real.**  
(ANEXO ECO-1B)

**DOCUMENTO ECO-2.- Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición**, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes, agrupando por:

**A) Materiales y equipo de instalación permanente;** deberá presentar al menos una cotización con membrete original y debidamente firmada de una casa de materiales de los insumos indicados en la Junta de Aclaraciones y estos deberán coincidir con los de dicho listado. (ANEXO ECO-2A)

**B) Mano de obra.** (ANEXO ECO-2B)

**C) Maquinaria y equipo de construcción con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos.** (ANEXO ECO-2C)

**DOCUMENTO ECO-3.- Análisis, cálculo e integración de todos los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción**, que se emplearán en la ejecución de los trabajos; los cuales se deberán de elaborar conforme a lo establecido en el Reglamento, debiendo considerar estos, para efectos de evaluación, costos y rendimientos de maquinaria y equipos nuevos. (ANEXO ECO-3)

**DOCUMENTO ECO-4.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos**, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficina central; conforme a los artículos **193, 194 y 195 del Reglamento.** (ANEXO ECO-4)

**DOCUMENTO ECO-5.- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento**, tomando en cuenta los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los trabajos, los anticipos que en su caso se otorguen, el pago de estimaciones y el indicador económico que se aplicará, debiendo anexar copia donde conste la publicación de este último. Lo anterior se analizará conforme a los artículos **196, 197, 198, 199 y 200 del Reglamento.** (ANEXO ECO-5)

**DOCUMENTO ECO-6.- Utilidad propuesta por el contratista;** conforme al artículo **201 del Reglamento.** (ANEXO ECO-6)

**DOCUMENTO ECO-7.- Análisis, cálculo e integración del costo por cargos adicionales;** conforme al artículo **202 del Reglamento.** (ANEXO ECO-7)

**DOCUMENTO ECO-8.- Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los auxiliares en la integración de precios unitarios que se requieran para la ejecución de los trabajos. Cuadrillas de Mano de Obra y Matrices Básicas.** (ANEXO ECO-8)

**DOCUMENTO ECO-9.- Carta compromiso de la propuesta firmada en papel membretado por la empresa o persona física.** Para su elaboración se utilizará el modelo proporcionado y que deberá ser firmado por el contratista





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

invitado en cada una de sus hojas. **Se anexará copia fotostática simple de Cédula Profesional de la persona que el participante haya designado como Superintendente. (ANEXO ECO-9)**

**DOCUMENTO ECO-10.- Catálogo de conceptos**, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente. (ANEXO ECO-10)

**DOCUMENTO ECO-11.- Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo**, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, con cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.

**En caso de que las matrices de los precios unitarios estén integradas con básicos o auxiliares, obligatoriamente deberán presentarse análisis de todos y cada uno éstos en el DOCUMENTO ECO-8. (ANEXO ECO-11)**

**DOCUMENTO ECO-12.- Programas de barras y erogaciones calendarizadas en partidas y subpartidas mensuales para los siguientes rubros**, conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por la Convocante, del total de los conceptos de trabajo.

**a) Programas de ejecución general de los trabajos a costo directo calendarizados y cuantificados** en partidas y subpartidas por concepto, conforme a los periodos determinados por el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. (ANEXO ECO-12a).

**b) Programa de erogación a costo directo calendarizado y cuantificado de Maquinaria y equipo de construcción**, identificando su tipo y características. (ANEXO ECO-12b)

**c) Programa de derogación a costo directo calendarizado y cuantificado de Utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio** encargado de la dirección, administración y ejecución de la obra. (ANEXO ECO-12c)

#### **4.3 IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**

Las proposiciones, así como todos los documentos relacionados con las mismas y que se solicitan en esta Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres Contratistas, deberán presentarse en idioma español.

#### **4.4 MONEDA EN LA QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.**

La moneda en la que deberán presentarse las proposiciones será en Pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **4.5 ANTICIPOS.**

De conformidad con el artículo 117 fracción IV de "la Ley", se otorgará por concepto de anticipo, el **30% (treinta por ciento)** del importe total del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deba otorgar.

El importe del anticipo será puesto a disposición del Contratista, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación y fallo y por la totalidad del monto de los anticipos prevista en la fracción I del artículo 115 de "la Ley".

El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en la presente Invitación a cuando menos tres Contratistas conforme al artículo 115 de la Ley, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los contratistas para la determinación del costo financiero de su proposición.





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

Previamente a la entrega del anticipo, **EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR AL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA CONVOCANTE UN PROGRAMA EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA FORMA EN QUE SE APLICARÁ DICHO ANTICIPO.**

#### 4.6 AJUSTE DE COSTOS.

El H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. con fundamento en lo señalado en el artículo 125 de "la Ley", determina que el procedimiento de ajuste de costos, se lleve a cabo de conformidad con la fracción II del artículo 131 de la citada Ley. La aplicación del procedimiento para ajuste de costos se hará como lo determina el artículo 132 fracción I, de la Ley.

Este procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos, se estará a lo señalado en el Capítulo **XX del Reglamento.**

El contratista dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos al H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P., en términos de lo dispuesto por el artículo 125 de "la Ley". En el contrato se estipulará que transcurrido dicho plazo, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos del período de que se trate; para estos casos se deberá considerar para el pago correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. El contratista deberá acompañar a su solicitud la documentación indicada en los artículos 125 de "la Ley" y **161 de su Reglamento.**

El H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P., dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la fecha en que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el contratista diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

#### 4.7 CONDICIONES DE PAGO.

El contratista recibirá del H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P., el pago total en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutados conforme al proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad requeridas.

#### 4.8 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos objeto del contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones mensuales (abarcarán un período no mayor a un mes calendario) sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo **115 del Reglamento**, las que serán presentadas por el contratista a la residencia de obra, dentro de los 6 (SEIS) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, que será el día 30 de cada mes; la residencia de obra dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones que serán pagadas, dentro de un plazo no mayor de 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y el contratista haya entregado la factura correspondiente, para que el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. inicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El contratista será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de estos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo **112 del Reglamento.**

En caso de que la factura entregada por el contratista para su pago presente errores o deficiencias, la Convocante, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al contratista las





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del Tercer párrafo del artículo 112 de "la Ley".

**En el caso de que el contratista no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte**, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del contratista.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 113 del Reglamento los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, de gastos no recuperables a que alude el artículo 150 de la Ley y de los ajustes de costos.

**En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos** por parte de la Convocante, ésta a solicitud del contratista y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 138 de la Ley, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de El contratista. De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 111 del Reglamento "el atraso en el pago de estimaciones en que incurra la Convocante diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de El contratista, a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el atraso derive de causas imputables al Contratista".

**Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el Contratista**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Convocante.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del Contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

#### **4.9 PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN.**

Ninguna de las condiciones contenidas en esta Invitación restringida a cuando menos tres Contratistas, así como en las proposiciones presentadas por los contratistas, no podrán ser negociadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de la Ley.

#### **4.10 DESCUENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.**

Para cumplir con lo estipulado por el artículo 124 de la Ley en vigor, y el Segundo párrafo del artículo 105 de su Reglamento:

"De las estimaciones que se cubran al contratista se le descontará el 5 millar por concepto de derechos que, conforme al artículo 124 de la ley, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de las obras y servicios que realiza el órgano de control interno.

**En el caso de las obras ejecutadas por los Ayuntamientos con mezcla de recursos estatales (FISE) y municipales (FISM), aquéllos deberán enterar a la Contraloría General del Estado la parte proporcional de los recursos estatales que correspondan de acuerdo a la estructura financiera aprobada.**

De igual manera, de las referidas estimaciones, también se descontará el 2 al millar por concepto de capacitación de los trabajadores de la construcción, de conformidad con el artículo 124 de la ley."

Los Contratistas deberán de cubrir del importe de las estimaciones que se generen, el cinco al millar sobre derechos de inspección y vigilancia; y el dos al millar que será destinado para capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, a través del instituto de capacitación de la misma, el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. deducirá estos equivalentes sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

#### 4.11 AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES.

No se permitirá la presentación de proposiciones conjuntas de esta propuesta ni de ninguna parte de la obra de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 56 del Reglamento de la Ley.

#### 4.12 SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de la obra de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley.

#### 4.13 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE PROPORCIONARÁ EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.

Para la ejecución de la obra, el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. NO proporcionará materiales ni equipo de instalación permanente.

#### 4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

Con fundamento en el artículo 45 de la Ley, segundo párrafo y, 31 del Reglamento de la Ley; la proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que conforman parte de la misma, por lo que no podrán desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios o servicios y los programas solicitados, mismos que deberán ser firmados en cada hoja; o en su caso a consideración del contratista firmar y foliar la totalidad de la proposición.

#### 4.15 COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN.

Los participantes deberán integrar su proposición, en original y en la forma que previene el punto 4.2.1 *Una vez integrada deberá ser colocada en un solo sobre completamente cerrado, claramente identificado en su parte exterior, con la clave de la Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres Contratistas, objeto de la obra y el nombre o la razón social del participante.*

### 5 DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS.

Para facilitar el procedimiento de Invitación a cuando menos tres Contratistas, el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. efectuará revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados y cerciorarse de su inscripción en el Registro Estatal Único de Contratistas a que se refiere el artículo 51 y 52 de la Ley, así como a la documentación distinta a la proposición técnica y económica de acuerdo con lo establecido en el Reglamento. En todos los casos, se preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como aquellos convocados que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a la Ley. De igual manera, este criterio será aplicable a los contratistas que presenten proposiciones conjuntas.

#### 5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito a las 10:00 horas, el día JUEVES 29 de ABRIL 2021, en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, ubicada en CALLE HIDALGO # 60, ZONA CENTRO, CP 79820, SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. Donde se llevará a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, presidiendo el servidor público designado para este acto por la Convocante, LIC. GUILLERMO ARTURO RANGEL BARRAGÁN, en su carácter de Coordinador de Desarrollo Social Municipal.

Los participantes o sus representantes legales, quienes previamente deberán registrar su asistencia, al ser nombrados entregarán sus proposiciones en sobre cerrado y en su caso el escrito indicado en el primer párrafo del punto 4.1.

Cada participante convocado, sea persona física o moral, o agrupación de personas, sólo podrán presentar una proposición y serán los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, por lo que no se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en esta Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres Contratistas. Una vez iniciado el citado acto, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los participantes.

El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se llevará a cabo la apertura de las mismas y se procederá a su revisión solo para el efecto de hacer constar la documentación presentada por los participantes sin entrar a su análisis





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

técnico, legal o administrativo (**Artículo 37 del Reglamento**), leyendo en voz alta el importe de las proposiciones aceptadas. Únicamente se hará constar en el formato de recepción de documentos los participantes que hubieren omitido alguno de los documentos exigidos o les faltare algún requisito;

II. De entre los contratistas convocados que hayan asistido, éstos elegirán a uno o todos, que en forma conjunta con el servidor público del H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. designado para presidir el acto, rubricarán de las proposiciones presentadas el **DOCUMENTO ECO-10**, correspondiente al Catálogo de conceptos, en el que se consignen los precios y el importe total de la obra objeto de esta Invitación a cuando menos tres Contratistas; y al Programa de erogaciones de la ejecución general mensual de los trabajos, respectivamente.

Se levantará acta que contendrá como mínimo los requisitos que menciona el artículo 70 de la Ley, que servirá de constancia de la celebración del acto, en la que se hará constar las proposiciones de los participantes que las hayan presentado por escrito, para su posterior evaluación integral y el importe total de cada una de ellas; el acta será firmada por los asistentes y se entregará copia de la misma a cada uno de los convocados asistentes. La falta de firma de algún participante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido en las oficinas del H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P., domicilio antes citado para efectos de notificación.

En el acta se señalará la fecha y hora en que se celebrará el **Fallo de la invitación**.

III. El H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.2 de esta Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres Contratistas, debiendo emitir un fallo en el que conste lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley, dando a conocer el resultado a los convocados en el fallo;

## 5.2 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P., para hacer el estudio, análisis y evaluación de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en el artículo 71, inciso I de la Ley (**POR PROMEDIOS**) mecanismo que se detalla en el apartado 5.3 de estas bases, así como a los artículos 72, 73 74 y 75 de la misma Ley y en los **artículos 40, 41 y 44 del Reglamento**. Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicará lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley; Por tanto, se verificará el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.; se considerará para la evaluación que los recursos propuestos por el participante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, las cantidades de trabajo establecidas y que el análisis, calculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos a efecto de que se tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres Contratistas.

### Evaluación de las Proposiciones.

El H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. para determinar la solvencia de las proposiciones, al realizara la evaluación de las proposiciones, verificará que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres Contratistas, para tal efecto, considerará los procedimientos y criterios siguientes:

#### Para la Evaluación Técnica de las proposiciones se verificarán los siguientes aspectos:

Que cada documento contenga **toda la información** solicitada.

- Que los **Profesionales Técnicos** que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la Experiencia y Capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los participantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras o servicios similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

133





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

- Que los participantes cuenten con la **Maquinaria y Equipo de Construcción** adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan.
- Que los participantes acrediten su experiencia y capacidad técnica en trabajos realizados de características, complejidad y magnitudes similares a los que se tratan.
- Que la **Planeación Integral** propuesta por el contratista para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos y que corresponda con el Catálogo de conceptos.
- Que el **Procedimiento Constructivo** descrito por el participante, demuestre que conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición. Por tanto, no se tomará como válida aquella que se transcriba de la Especificación de Construcción que se anexa a la presente Invitación a cuando menos tres Contratistas.

• De los **Estados Financieros**.

Que cumplan con lo solicitado en el **DOCUMENTO TEC-8** en el numeral 4.2.1 de esta Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres Contratistas.

• De los **Programas**.

- a) Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la Convocante;
- b) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
- c) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el contratista y en el procedimiento constructivo a realizar;
- d) Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente, y
- e) Que los insumos propuestos por el contratista correspondan a los periodos presentados en los programas;

• De la **Maquinaria y Equipos**.

- a) Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la Invitación restringida a cuando Menos tres Contratistas, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el participante;
- b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el participante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando la **Convocante** fije un procedimiento, y
- c) Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;
- d) Que coincida con el listado de maquinaria y equipo presentado por el propio participante en el **DOCUMENTO TEC-11**.

• De los **Materiales**.

- a) Que, en el **consumo del material por unidad de medida**, determinado por el contratista para el concepto de trabajo en que intervienen, **se consideren los desperdicios, mermas** y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y

136





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y Especificaciones Generales y Particulares de Construcción establecidas en la presente Invitación a cuando menos tres Contratistas, y

• De la Mano de Obra.

a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;

b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el participante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y

c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

d) Que el currículo del personal técnico contenga los datos de formación académica y en su caso, registro de cédula profesional ante la Dirección General de Profesiones, relación de actividades profesionales en que haya participado y demostrar que haya realizado trabajos relacionados con las actividades o conceptos motivo de esta Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres Contratistas.

**Para la Evaluación Económica de las proposiciones se verificarán los siguientes aspectos:**

• Que cada documento contenga **toda la información** solicitada, y

• Que los **Precios a Costo Directo** de los insumos propuestos por el contratista sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la Convocante. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica. De conformidad con las condiciones de pago, se deberán verificar:

• Del **Presupuesto de Obra (Catálogo de Conceptos)**:

a) Que en todos y cada uno de los Conceptos que lo integran se establezca el Importe del Precio Unitario;

b) Que los importes de los Precios Unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis;

c) Que las Operaciones Aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

• Que el Análisis, Cálculo e Integración de los **Precios Unitarios**, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, debiendo revisar:

o Que los Análisis de los Precios Unitarios estén estructurados con Costos Directos, Indirectos, de Financiamiento, Cargo por Utilidad y Cargos Adicionales;

o Que los Costos Directos se integren con los correspondientes a Materiales, Equipos de Instalación Permanente, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo de Construcción;

o Que los Precios Básicos de Adquisición de los Materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;

o Que los Costos Básicos de la Mano de Obra se hayan obtenido aplicando los Factores de Salario Real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento;

137





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuyalab, S.L.P.  
2018-2021

o Que el Cargo por el uso de Herramienta Menor se encuentre incluido en lo conducente, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate;

o Que los Costos Horarios por la Utilización de la Maquinaria y Equipo de Construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;

o Que propuso precios unitarios únicamente para los conceptos que integran las actividades inicialmente presupuestadas y que, por tanto, no presenta alternativas que modifiquen lo señalado en esta Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres Contratistas.

• Que los **Análisis de Costos Directos** se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, debiendo además considerar:

• Que los Costos de los Materiales considerados por el contratista, sean congruentes con la relación de los Costos Básicos y con las Normas de Calidad especificadas en la Invitación a cuando menos tres Contratistas;

• Que los Costos de la Mano de Obra considerados por el contratista sean congruentes con el Tabulador de los Salarios y con los Costos Reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos;

• Que los Costos Horarios de la Maquinaria y Equipo de Construcción se hayan determinado con base en el Precio y Rendimientos de éstos considerados como Nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

• Que los **Análisis de Costos Indirectos** se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, debiendo además considerar:

• Que el Análisis se haya Valorizado y Desglosado por Conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;

• Que para el Análisis de los Costos Indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las Oficinas Centrales del contratista, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar Apoyo Técnico y Administrativo a la Superintendencia del Contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la Dirección, Supervisión y Administración de la Obra;

• Que **no** se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la Invitación a cuando menos tres Contratistas, deba pagarse aplicando un Precio Unitario Específico;

• Que el **Análisis, Cálculo e Integración del Costo Financiero** se haya determinado considerando lo siguiente:

• Que los ingresos por Concepto del o los Anticipos que, en su caso, le serán Otorgados al Contratista, durante el ejercicio del Contrato y del Pago de las Estimaciones, consideren la Periodicidad y su Plazo de Trámite y Pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;

• Que el Costo del Financiamiento esté representado por un Porcentaje de la suma de los Costos Directos e Indirectos;

• Que la Tasa de Interés aplicable esté Definida con base en un Indicador Económico Específico;

• Que el Costo del Financiamiento sea Congruente con el Programa de Ejecución Valorizado con montos mensuales;

• Que la Mecánica para el Análisis y Cálculo del Costo por Financiamiento empleada por el contratista sea congruente con lo que se establezca en la Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres Contratistas y el Reglamento.

• Que el **Cargo por Utilidad** fijado por el contratista se encuentre de acuerdo a lo previsto en el Reglamento.





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

- Que el **Importe Total de la Proposición** sea congruente con todos los documentos que la integran.
- Que los **Programas Específicos de Erogaciones de Materiales, Mano de Obra y Maquinaria y Equipo de Construcción y de Instalación Permanente**, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

No serán objeto de evaluación las condiciones que en su caso establezca el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Invitación a cuando menos tres Contratistas, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

### 5.3 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, **el contrato se adjudicará de entre los participantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en esta Invitación restringida a cuando menos tres Contratistas, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y será aquella proposición solvente que oferte el precio más bajo.**

En términos de lo establecido en el artículo 78 y 79 de la Ley, si resultare que dos ó más proposiciones son solventes porque reúnen las condiciones antes señaladas, el contrato se adjudicará a quién presente la proposición que resulte técnica y económicamente más conveniente para el Estado, será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como a continuación se detalla:

La Convocante obtendrá un presupuesto de referencia, que será el que resulte del promedio de las proposiciones, descartando (solo para la obtención de este presupuesto) la propuesta más alta y la más baja, pero en el acaso que solo existieran tres o menos proposiciones, en cuyo caso, para obtener el presupuesto de referencia se tomarán en cuenta todas las propuestas.

Obtenido el presupuesto de referencia, solo serán tomadas en cuenta para efectos de evaluación, y en su caso, adjudicación del contrato, las propuestas que no sean superiores en mas de un cinco por ciento (5%) al presupuesto mencionado y aquellas cuyo monto inferior no exceda el cinco por ciento (5%) con relación al mismo.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo dentro del rango señalado en el inciso anterior con relación al Presupuesto de Referencia, en el orden de prelación.

Si existen dos o más proposiciones solventes, cuya diferencia en su propuesta económica no sea superior a tres puntos porcentuales, el contrato debe adjudicarse:

(REFORMADA P.O. 25 DE OCTUBRE DE 2016)

I. Al contratista local;

II. Al licitante nacional sobre el extranjero;

III. (DEROGADA P.O. 25 DE OCTUBRE DE 2016)

IV. Al que acredite cumplir con la capacitación y adiestramiento de sus trabajadores establecidos en la Ley Federal del Trabajo, sobre el que no lo demuestre, y

V. Al licitante que presente mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Para el caso de que subsista entre dos o más propuestas igualdad de condiciones, el criterio de adjudicación será por medio de insaculación, en los términos y condiciones que sean elegidas por los propios proponentes.

139





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

Si no fuere posible resolver el empate en los términos del párrafo anterior, la adjudicación se efectuará a favor del contratista que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del participante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Al finalizar la evaluación de las proposiciones y, la aplicación del mecanismo de evaluación de la solvencia de las proposiciones previsto por los artículos 71 fracción I de la Ley y, **45 y 46 del Reglamento**, el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. emitirá un fallo el cual contendrá lo establecido en el artículo 81 de la Ley.

**Las proposiciones desechadas** durante la Invitación restringida a cuando menos tres Contratistas, podrán ser devueltas a los contratistas que lo soliciten, una vez transcurridos **sesenta días naturales** contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos **el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. podrá proceder a su devolución o destrucción, lo anterior en aplicación al artículo 175 de la ley.**

#### **5.4 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESECHADA LA PROPOSICIÓN UNA VEZ REALIZADA LA REVISIÓN CUALITATIVA.**

Se considerará como causa suficiente para desechar una proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:

**I. La presentación incompleta o la omisión de cualquiera de los documentos requeridos en esta Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres Contratistas**, detectada durante la evaluación de las proposiciones.

**II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas** respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Invitación a cuando menos tres Contratistas que afectarían la solvencia de la proposición.

**III.** Cuando la Planeación Integral y el Procedimiento Constructivo para la realización de los trabajos, no este acorde con las actividades a desarrollar, y por lo tanto no se pueda determinar la factibilidad para la realización y conclusión de los trabajos.

**IV.** La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia incluyendo el convenio privado para la agrupación de personas físicas y/o morales a que se refiere el punto 4.11 de esta Invitación a cuando menos tres Contratistas.

**V.** Cuando la maquinaria y el equipo de construcción no sea el adecuado, necesario y suficiente para la ejecución de los trabajos objeto de la presente Invitación a cuando menos tres Contratistas, o no se cumpla con el mínimo requerido en las Especificaciones Generales y/o Particulares de Construcción.

**VI.** Cuando el personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, no sea el adecuado y suficiente o no cuente con la experiencia y capacidad necesaria para la realización de los trabajos con características técnicas y magnitud similares, objeto de la presente Invitación a cuando menos tres Contratistas.

**VII.** Cuando los materiales y equipos de instalación permanente no sea el adecuado y suficiente o no cumplan con los requerimientos establecidos en los Planos, Proyectos Arquitectónicos y de Ingeniería, Normas de Calidad de los Materiales y las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción, aplicables al objeto de la presente Invitación a cuando menos tres Contratistas.

**VIII.** Cuando el contratista manifieste en su proposición que subcontratara parte de la obra distintos a los indicados en el numeral 4.12 de la presente Invitación a cuando menos tres Contratistas.

**IX.** Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en esta Invitación a cuando menos tres Contratistas.





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

- X. Cuando con la documentación idónea se acredite fehacientemente que la información o documentación proporcionada por los participantes es falsa.
- XI. La ubicación del contratista en alguno de los supuestos señalados en los artículos, 90 y 182, de la Ley.
- XII. La comprobación de que algún participante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás convocados. (Artículos 48 fracción XXV de la Ley)
- XIII. Cuando el sobre que contiene su proposición no esté completamente cerrado.
- XIV. Cuando los Estados Financieros y/o demás documentos que los contratistas presentes para acreditar su capacidad financiera incumplan con lo solicitado en el DOCUMENTO TEC-8 en el numeral 4.2.1 de esta Invitación a cuando menos tres Contratistas.
- XV. Cuando el participante se encuentre sujeto a suspensión de pagos o declarado en concurso mercantil, con posterioridad al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- XVI. Cuando la proposición no sea firmada autógrafamente por la persona facultada para ello, cuando menos en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma. Así como no firmar autógrafamente cada una de las hojas que integran el DOCUMENTO ECO-9.- Carta compromiso de la propuesta, DOCUMENTO ECO-10.- Catálogo de Conceptos y DOCUMENTO ECO-12.- Programa de ejecución general mensual de los trabajos; conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 33 del Reglamento.
- XVII. Cuando las cantidades de trabajo y/o precios unitarios del catálogo de conceptos, presenten alteraciones, raspaduras, tachaduras y/o enmendaduras.
- XVIII. Cuando el participante no presente uno o varios análisis de precios unitarios o que éstos estén incompletos.
- XIX. Incluyan análisis de cuadrillas, básicos o auxiliares y no presenten el desglose de los mismos.
- XX. Cuando en el cálculo del Factor de Salario Real no exista coincidencia entre los salarios calculados y los presentados en el tabulador de salarios y los precios unitarios.
- XXI. Que, en el costo directo de los materiales considerados, no sean congruentes con la relación de costos básicos.
- XXII. Cuando los precios unitarios no estén debidamente estructurados en cuanto a los Costos Directos, Costos Indirectos, Costos por Financiamiento, Cargo por Utilidad y Cargos Adicionales, de conformidad con lo establecido en los anexos económicos y las guías de llenado correspondientes a cada uno de estos rubros, contenidos en la presente Invitación a cuando menos tres Contratistas, y siempre que tal omisión afecte la solvencia de la proposición.
- XXIII. Cuando la integración de los Costos Directos no cumpla con las condiciones establecidas en los Planos, Proyectos Arquitectónicos y de Ingeniería, Normas de Calidad de los Materiales y las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción, en cuanto a materiales, mano de obra, herramienta y maquinaria y equipo de construcción aplicables al objeto de la presente Invitación a cuando menos tres Contratistas, y siempre que tal omisión afecte la solvencia de la proposición.
- XXIV. Cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en los Planos, Proyectos Arquitectónicos y de Ingeniería, Normas de Calidad de los Materiales y las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción, aplicables al objeto de la presente Invitación a cuando menos tres Contratistas, que afecten la solvencia de la proposición.
- XXV. Que los precios de los insumos contenidos en su proposición no fueren aceptables porque los importes propuestos son notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. y no sea factible pagarlos.
- XXVI. Cuando el participante, en su análisis del costo por financiamiento no contemple la amortización del o los anticipos otorgados, si es el caso.





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

XXVII. Considerar como no laborables días diversos a los considerados por la Ley Federal del Trabajo.

XXVIII. Cuando los participantes cuenten con contratos vigentes con el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. y tengan atrasos con respecto a los programas de obra concertados con dichos contratos; contratos anteriores que no han sido finiquitados por causas imputables a la empresa.

XXIX. Cuando participe en dos o más procesos de contratación al mismo tiempo, al otorgársele la primera adjudicación automáticamente quedará descalificado de las siguientes si incluye en su proposición la misma maquinaria y equipo, independientemente de la etapa en que se encuentre el proceso de Invitación a cuando menos tres Contratistas. Al igual si incluye en la proposición maquinaria y equipo que ya esté comprometido en contratos celebrados con esta Entidad o dependencias Federales y/o Estatales y municipales; o será motivo suficiente de descalificación.

XXX. Que los precios unitarios propuestos por el participante, no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.

XXXI. Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran.

XXXII. Que el participante no incluya en los documentos que integran su proposición las modificaciones que se hayan llevado a efecto en la(s) Junta(s) de aclaraciones.

XXXIII. No cumpla cualquiera de los requisitos solicitados en la Ley y su Reglamento y lo establecido en la presente Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres Contratistas.

XXXIV. Las demás que, de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, sean consideradas expresamente en la Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres Contratistas por la Convocante y que sean estrictamente necesarias para la evaluación de las propuestas o la realización de los trabajos.

## 5.5 FALLO DE LA INVITACION.

El Fallo de la Invitación a cuando menos tres Contratistas se efectuará en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, ubicada en CALLE HIDALGO # 60, ZONA CENTRO, CP 79820, SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. a las 10:00 horas del día VIERNES 30 de ABRIL 2021; en junta pública, a la que podrán asistir libremente los convocados que hubieren presentado proposiciones, se dará a conocer el fallo de la contratación, el cual deberá contener los requisitos establecidos por los artículos 81 de la Ley y 45 de su Reglamento, entregándoseles copia del mismo. En la junta pública en la que se notifique el Fallo de la Invitación a cuando menos tres Contratistas se dará lectura al Acta de Fallo correspondiente y su contenido se difundirá y quedara a disposición de los interesados en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, ubicada en CALLE HIDALGO # 60, ZONA CENTRO, CP 79820, SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P., el mismo día en que se emita.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P., dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los participantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, emitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control en el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. dentro de los 5 (CINCO) días hábiles posteriores a la fecha de su firma (artículo 83 de la Ley).

Si el error cometido en el Fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable, dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control en el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P., a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Con la notificación del Fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación del contratista y del H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. de firmarlo en





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

la fecha y términos señalados en el Fallo. Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

## 5.6 INVITACION DESIERTA.

La Convocante, declarará desierta la Invitación restringida a cuando menos tres Contratistas cuando a su juicio las proposiciones presentadas por los participantes no reúnan los requisitos de esta Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres Contratistas; sus precios de insumos no fueren aceptables; cuando ninguna persona obtenga la Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres Contratistas; o cuando no se reciba alguna proposición en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, señalándose en el Fallo las causas en específico que lo motivaron.

La Convocante, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley y 48 del Reglamento, podrá cancelar la Invitación a cuando menos tres Contratistas por caso fortuito ó fuerza mayor; existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar estos trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Convocante. La determinación de dar por cancelada la contratación precisará el acontecimiento que motiva la decisión, lo cual se notificará por escrito a los participantes y al Órgano Interno de Control, dentro de los diez días hábiles siguientes a la cancelación, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer su inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley.

La Convocante, a solicitud del contratista cubrirá los gastos no recuperables que, en su caso, procedan en términos de lo dispuesto en el artículo 48 y 49 del Reglamento de la Ley la solicitud de pago de dichos gastos podrá hacerla el contratista en un plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de la notificación de la cancelación de la Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres Contratistas.

Cuando se presente alguna situación de gastos no recuperables por caso fortuito o fuerza mayor, la Convocante se abstendrá de realizar pago alguno.

## 6 DEL CONTRATO

### 6.1 MODELO DEL CONTRATO.

El modelo de contrato, que se anexa a esta Invitación restringida a cuando menos tres Contratistas, es emitido con apego a lo previsto por la Ley y su Reglamento, así como en la demás normatividad aplicable vigente.

### 6.2 FIRMA DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato, el contratista ganador presentará para su cotejo, copia certificada de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

El contratista a quien se le adjudique el contrato, previamente a la formalización del mismo, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición, así como una copia de la presente Invitación a cuando menos tres Contratistas, en razón de formar parte integrante del contrato y designar como su representante ante el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. al superintendente de construcción (quien debió haber realizado curso o taller de bitácora electrónica de obra pública, según sea el caso) que cuente con firma electrónica avanzada para llevar a cabo, conjuntamente con el residente de obra, la elaboración, apertura, anotaciones, control y seguimiento de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: <http://beop.funcionpublica.gob.mx>, para lo cual deberá anexar copia de constancia de haber realizado un curso de bitácora electrónica de obra pública. **En caso de no aplicar lo anterior, el Municipio le otorgará la Bitácora convencional oficial foliada para el correcto registro de las notas anteriormente mencionadas.**

La adjudicación del contrato obligará a el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el contrato respectivo. No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo y 115, de la Ley.





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

La Firma del Contrato se efectuará en las oficinas de la **Coordinación de Desarrollo Social Municipal, ubicada en Calle Hidalgo # 60, ZONA CENTRO, CP 79820, SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.**, el día **VIERNES 14 de MAYO 2021** a las **10:00 Horas**. Si el interesado no formaliza el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado por la Contraloría Interna Municipal y en los términos del artículo 182 de la Ley, y en su caso, el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento de Invitación a cuando menos tres Contratistas, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres Contratistas, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con lo asentado en el Fallo a que se refiere el artículo 81 de la Ley, y el punto 6.6 de esta Invitación a cuando menos tres Contratistas, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10% (DIEZ POR CIENTO), artículo 110 de la Ley.

Si el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. no formaliza el contrato respectivo o cambia las condiciones de esta Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres Contratistas que motivaron el fallo correspondiente, el contratista ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar la obra. En este supuesto, el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P, a solicitud escrita del adjudicado, cubrirá a éste los gastos no recuperables que hubiere realizado para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la presente Invitación a cuando menos tres Contratistas.

### 6.3 COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS.

Para dar cumplimiento a las consideraciones contenidas en la miscelánea Fiscal para el 2019, en particular a la Regla 2.1.31 "Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas" de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril 2019, por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito, se observará lo siguiente:

**El H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. exigirá al contribuyente con quien se vaya a celebrar el contrato, presente documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.**

**Para efectos de lo anterior, se verificará el DOCUMENTO TEC-8.- Documentos que acrediten la capacidad financiera para que cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos legales enunciados en el primer párrafo del presente numeral.**

**Cuando dos o más personas, físicas y/o morales, decidan agruparse para presentar una sola proposición en los términos a que se refiere el artículo 66, de la Ley y resulten adjudicatarias del contrato, cada una deberá presentar en lo individual, el "acuse de recepción" o "acuse de respuesta" emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.**

No se requerirá el "acuse de recepción" del Servicio de Administración Tributaria en el caso de que se lleguen a celebrar convenios modificatorios al contrato.

### 6.4 GARANTÍAS DEL ANTICIPO; DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

#### 6.4.1 GARANTIA DEL ANTICIPO.

Para garantizar la correcta aplicación del anticipo, el contratista ganador deberá presentar en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal en un plazo establecido a partir de la notificación de Fallo del presente Procedimiento de Contratación hasta el día **VIERNES 14 de MAYO 2021** la póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada por el importe total del anticipo otorgado a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P., en la forma indicada en el Anexo 5 de la presente Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres Contratistas.





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

Quando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo a que se refiere la cláusula anterior, no procederá el diferimiento del inicio de los trabajos por atraso en la entrega del anticipo por parte de la Convocante y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El importe del anticipo se pondrá a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, de acuerdo a lo señalado por el artículo 117 de la Ley.

#### 6.4.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En un plazo establecido a partir de la notificación de Fallo del presente Procedimiento de Contratación hasta el día **VIERNES 14 de MAYO 2021**, el contratista convocado a quien se le adjudique la realización de los trabajos deberá presentar en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P., por el diez por ciento (10%) del importe total de los trabajos contratados, en la forma indicada en el Anexo 5 de esta Invitación a cuando menos tres Contratistas.

#### 6.4.3 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA.

Al término de la obra, no obstante, su recepción formal, el contratista se obligará a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el contrato, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en la legislación aplicable.

En conformidad al Decreto 370 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de octubre del 2018 en el que se reforma al artículo 157 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, los trabajos se garantizarán por un plazo de **18 (DIECIOCHO) meses** por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, dicho plazo será a partir de la fecha de levantamiento del Acta de Entrega Recepción de los trabajos objeto del presente Procedimiento de Contratación. Por tanto y previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, a su elección, deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P., por un valor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total ejercido de los trabajos.

En un plazo de **18 (DIECIOCHO) meses** quedará automáticamente cancelada la fianza, siempre que durante ese período no haya surgido alguna responsabilidad a cargo del contratista por defectos de los trabajos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, en los términos señalados en el contrato.

Quedarán a salvo los derechos de el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P., para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al artículo 157 de la Ley.

Si el contratista opta por la póliza de fianza, deberá estar otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada y garantizar los defectos y vicios ocultos que resulten de la obra y de cualquier otra responsabilidad en que incurra. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley y su Reglamento, así como las disposiciones expedidas en esta materia.

La fianza se otorgará en los términos del contrato citado.

En el caso de detectarse algún defecto o vicio oculto de los trabajos, durante el período antes citado, la garantía por la que hayan optado deberá permanecer vigente por un plazo de **18 (DIECIOCHO) meses**, a partir de la reparación de los defectos, en su caso, el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. deberá informar a la afianzadora el estado de los trabajos realizados.

#### 6.5 GASTOS FINANCIEROS.

En caso de incumplimiento en el pago de estimación o estimaciones (excepto tratándose de retenciones económicas de carácter provisional o penas convencionales, a que se refieren las cláusulas décima octava, décima novena y vigésima del modelo de contrato) (o las que correspondan) y de ajuste de costos, el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P., a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que reciba el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago en exceso por parte de el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

#### **6.6 FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

En el caso de que el contratista seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento del contrato y de anticipo (en su caso) en la fecha estipulada para su entrega en la presente Convocatoria a la Invitación a cuando menos tres Contratistas, se estará a lo dispuesto en el punto 6.2 denominado "FIRMA DEL CONTRATO".

#### **6.7 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN POR PARTE DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO Y CAPACITACIÓN.**

La Inspección y verificación estará a cargo del Órgano de Control Interno de acuerdo o lo señalado por el artículo 64 y 177 y de la Ley con recursos canalizados en los cargos adicionales siendo estos las erogaciones que debe realizar el contratista por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento ni del cargo por utilidad.

Así como también a lo dispuesto al Artículo. 124, de la Ley, Los Contratistas deberán de cubrir del importe de las estimaciones que se generen, el dos al millar que será destinado para la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, a través del instituto de capacitación de la misma. Las instituciones contratantes retendrán el importe de los derechos señalados.

#### **6.8 RETENCIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PROVISIONAL Y/O PENAS CONVENCIONALES.**

##### **6.8.1 RETENCIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PROVISIONAL.**

Las retenciones económicas de carácter provisional se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos vigente, conforme a lo siguiente:

El H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. tendrá la facultad de verificar mensualmente si la obra objeto del contrato, se está ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivos ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al contratista, el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. procederá a hacer las retenciones económicas de carácter provisional a la estimación o estimaciones que se encuentren en proceso de pago, en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (CINCO POR CIENTO) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones económicas de carácter provisional serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente durante la vigencia del programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas de carácter provisional que se le hayan efectuado al contratista, en las siguientes estimaciones, por lo que el





H. Ayuntamiento Constitucional  
San Vicente Tancuayalab, S.L.P.  
2018-2021

H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. reintegrará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

La aplicación de estas retenciones económicas de carácter provisional, tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha de terminación de la obra, pactada en la cláusula quinta (**o la que corresponda**) del contrato, ésta no se ha concluido.

De existir retenciones económicas de carácter provisional a la fecha de terminación de la obra pactada en la cláusula quinta (**o la que corresponda**) del contrato y quedaren trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas de carácter provisional que haya aplicado el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. y de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones económicas de carácter provisional, una vez concluida la totalidad de la obra y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones económicas de carácter provisional efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

#### 6.8.2 PENAS CONVENCIONALES.

Si el contratista no concluye la obra en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula quinta (**o la que corresponda**) del contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (CINCO POR CIENTO) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de la obra pactada en la cláusula quinta (**o la que corresponda**) del contrato hasta el momento de la terminación total de la obra. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P.; podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

#### 6.9 SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

Así mismo, el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. y el contratista podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato; deba adjudicarse el contrato a un contratista diverso o deba declararse desierto el procedimiento, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por el Órgano de Control Interno y/o por la Contraloría General del Estado, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se dé por terminado anticipadamente el contrato, el H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

#### 6.10 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El H. Ayuntamiento de SAN VICENTE TANCUAYALAB, S.L.P. podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. La rescisión administrativa del contrato operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, estableciéndose el procedimiento respectivo en el contrato.